



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

Chacra Nº 338 – Ruta Provincial Nº 7 – C.P.: U9107 XAD

Tel-Fax.: 0280-5038797 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00

★ 01 JUN 2026 ★

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza tratado y sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el pasado día 26 de Mayo del 2026, según acta N°1054/2026;

Y teniendo en cuenta las facultades legales que son propias del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde la promulgación de dicha norma legal;

POR ELLO:

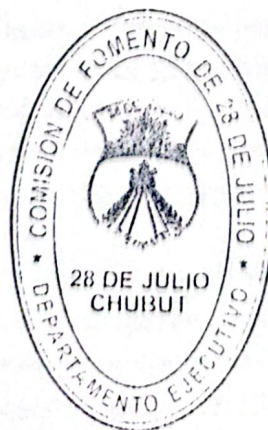
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 28 DE JULIO:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza **N° 10 /2026.-**

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y Cumplido

Archívese.-



Luka E. Jones
Intendente
Municipio 28 De Julio

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la innovación y modernización del Estado de la Provincia del Chubut"



VISTO:

La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales y art 224 y 225 de la pcia. del Chubut ; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Corporaciones Municipales XVI-N°46 se establece la facultad de creación de sistemas o reglamentación financiera y ello se ve reflejado en la Constitución de la pcia. del Chubut en el Art 225, donde expresamente se establece que los municipios gozan de autonomía financiera;

Que, el Art 96 de la Ley de Corporaciones Municipales precisamente, incorpora como facultad propia de la Municipalidad crear servicios administrativos financieros y reglamentarlos;

Que, por otra parte, el Municipio claramente puede contraer obligaciones dinerarias, préstamos o descubiertos bancarios con la previa intervención del HCD mediante ordenanza que así lo autorice por resultar de su competencia;

Que, el municipio financieramente se nutre de ingresos económicos provenientes de su gestión de impuestos y tasas, de sus actividades o unidades de explotación como el Matadero Municipal y principalmente del sistema de coparticipación federal según Ley Nacional 23.548 y Leyes Provinciales II-6 y II-177 con sus modificatorias, en las proporciones que allí se fijan y que en principio siempre estuvieron establecidas para transferirse a la municipalidad en un solo pago, lo que se fue alterado con el correr de los años y actualmente se divide o distribuye en partidas semanales de diferente porcentual e importes, al igual que otros fondos federales coparticipables. En ese orden de cosas, nos encontramos con una municipalidad que ha priorizado el pago de remuneraciones a su personal dentro de sus posibilidades y mediando un trabajo ingente en lo referido a gestión administrativa en la liquidación de haberes, buscando que los dependientes de las distintas plantas y contratos perciban sus sueldos el último día del mes. Ahora bien, el ingreso de los pagos coparticipables y de regalías se fueron difiriendo en varios días durante los últimos meses y como consecuencia de ello, existe la posibilidad concreta en tiempos tan difíciles para las familias y trabajadores, de que también resulte necesario diferir el pago efectivo de sueldos al personal por estas razones;

Que, se acompaña un informe contable donde se describe el concepto de una herramienta que no se ha utilizado con anterioridad por el Municipio y de la cual dispone como cliente del sistema bancario, como es la posibilidad de contar con autorización para girar en descubierto y poder de esa manera atender sin demora en los períodos que resulte necesario e indispensable, las obligaciones salariales del personal, todas ellas alimenticias y urgentes;

Que, en el informe al que se hace referencia del área contable, se compara el costo y tasas que se calculan por día en el giro en descubierto bancario, mostrando distintos escenarios o posibilidades de fecha de pago o devolución del descubierto al banco.

La herramienta del giro en descubierto en épocas donde ocurre lo antes descripto, si bien representa una erogación, significa para la municipalidad un respaldo de que honrará el pago de sueldos a su personal que desempeñó a esa fecha (último día del mes), las tareas y labores para las cuales fue contratado.

MARKIEVICHE CARLOS
Concejal

ROBERTS JOHANA CYNTHIA
Concejal

JENKINS PABLO OMAR
Concejal

SOTO INOSTROZA IVANNA
Concejal

ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA
Concejal

ROBERTS MARCELO
Concejal

PUGH, RICARDO ARIEL
Concejal



MARKIEVICHE CARLOS
Concejal

ROBERTS JOHANA CYNTHIA
Concejal

JENKINS PABLO OMAR
Concejal

SOTO INOSTROZA IVANNA
Concejal

ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA
Concejal

ROBERTS MARCELO
Concejal

PUGH, RICARDO ARIEL
Concejal

Que, es obligación de la Municipalidad garantizar la continuidad y el funcionamiento normal y en el caso específico, sin llegar a la creación de un complejo sistema financiero, ésta posibilidad de contar con una autorización expresa de acudir al giro bancario en descubierto como se lo denomina, por la masa salarial y contribuciones previsionales y de obra social obligatorias, asegura el cumplimiento de obligaciones a cargo de la municipalidad.

Finalmente, para que se permita en el sistema bancario la utilización de este medio de financiamiento temporal, debe existir el instrumento legal y administrativo que así lo autorice;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO,

En uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

-ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar por ante el BANCO DEL CHUBUT SA, la posibilidad de contar con giro en descubierto en la/las cuentas corrientes afectadas o destinadas al pago de haberes mensuales al personal, que permita la atención y pago en término de remuneraciones en favor de los dependientes en todas sus plantas.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE al Municipio de 28 de Julio a la utilización del giro en descubierto durante el transcurso del año 2026, incluido los haberes correspondientes al mes de Diciembre del año 2026.-

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE para que el descubierto a gestionarse ante la entidad Bancaria mencionada, alcance también la cobertura y pago de obligaciones previsionales, de obra social y seguros de vida obligatorios contratados en favor del personal o similares.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, EL DÍA 26 DE MAYO DEL AÑO 2026, SEGÚN ACTA N° 1054/2026.-

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
28 De Julio

MAIRA BERNAL GÓMEZ
Secretaria administrativa/legislativa

Cjal. MARKIEVICHE, CARLOS
Presidente

ANEXO: INFORME TÉCNICO-FINANCIERO

Trelew, 21 de Mayo de 2026

Intendente
Municipalidad de 28 de Julio,
Provincia del Chubut.

1. Fundamentación de la Medida

El presente informe tiene como objeto justificar y transparentar el costo financiero asociado a la utilización de un Giro al descubierto en cuenta corriente por parte de la Municipalidad de 28 de Julio.

Esta herramienta de financiamiento a muy corto plazo resulta estrictamente necesaria para cumplimentar obligaciones corrientes de carácter imposterqable (como el pago de haberes), evitando el perjuicio para la comunidad de 28 de Julio

2. Desglose de la Tasa Efectiva

Para una Tasa Nominal Anual (TNA) fijada en el 39%, el costo real del instrumento se dispara significativamente si el saldo negativo persiste, debido a la capitalización de los intereses.

3. Impacto Impositivo y Costo Financiero Total (CFT) es del 60%

Cuadro de Situación del Costo Anualizado

Concepto	Tasa / Costo
TEA (Tasa Efectiva base)	46.78%
CFT Estimado (con IIBB y sellos)	60%

4. Proyección de Escenarios sobre el Capital a Girar

Para cuantificar el impacto real en las arcas municipales, se toma como referencia una necesidad de cobertura de \$10.000.000.

A efectos prácticos y considerando la carga tributaria descrita, se asume un Costo Financiero Total anualizado aproximado del 60%. Esto representa un costo mensual promedio del 5%, lo que equivale a una proporción diaria del 0.16666%.

Se plantean dos escenarios de cancelación para este monto:

Escenario: Cancelación a 10 días

- Costo proporcional: 0.16666% diario x 10 días.
- Costo Financiero (Intereses + Impuestos): \$ 166.666,66

5. Conclusión Profesional

El uso del giro al descubierto es técnicamente viable y justificable de manera excepcional para sortear el descalce transitorio de caja de la Municipalidad. Sin embargo, debido a que el CFT consolidado el 60% anual, se recomienda enfáticamente limitar el uso de la facilidad a un plazo máximo no mayor a 10 días, garantizando su cobertura con los primeros ingresos de coparticipación o recaudación propia del mes, a fin de evitar un perjuicio patrimonial significativo por efecto de la capitalización compuesta.

Cr. Publico y Lic en Adm

Carlos Rodrigo Dominguez

Tomo X Folio N° 177

C.P.C.E.CH

Luka E. Jones
Intendente
Municipalidad de 28 de Julio